| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ | | | |
| **CONTRATISTA:** | **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ** | | | |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **TIPO DE DOCUMENTO** | C.C. | **No. DOCUMENTO** | 1.018.439.570 de Bogotá D.C |
| **DIRECCIÓN:** | Calle 10 B 2D 04 Barrio Panorama Apto 301 de Florencia Caquetá | | | |
| **TELÉFONOS:** | 3003268162 | **E-MAIL:** | jhonatanhm@hotmail.com | |

Entre los suscritos **LEIDY JULIETA LOPÉZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.075.244.512 expedida en Neiva - Huila, mayor de edad y vecino de esta ciudad, secretaria delegada con funciones administrativas de Gobernador del Caquetá, según Decreto 000315 y Acta de Asignación No. 000039 del 27 de Marzo de 2025, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.521.344 de Florencia Caquetá en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. La Secretaria de salud del departamento del Caquetá, requiere contratar los servicios profesionales como ingeniero civil para apoyar a la Entidad Territorial en el cumplimiento de sus funciones en asistencia técnica, Inspección, Vigilancia y control, así como apoyar en los procesos de estructuración de los proyectos de infraestructura, equipamiento y dotación presentados que sean competencia de la secretaria de salud departamental.

ii. Por lo anterior requiere de un profesional Ingeniero civil, con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

iii. Que EL DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

iv. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO**

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ASÍ COMO APOYAR EN LOS PROCESOS DE ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN PRESENTADOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

**CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL LAS PARTES**

**2.1. DE LA ENTIDAD**

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

**2.1. DEL CONTRATISTA**

**2.1.1. GENERALES.**

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

**2.2.2. ESPECIFICAS.**

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se relacionan; las cuales deberá programar presentando Cronograma mensual de actividades al Supervisor contractual:

**a)** Apoyar en la realización de asistencias técnicas a los prestadores que así lo soliciten respecto a la formulación y verificación de proyectos de fortalecimiento de infraestructura hospitalaria física, equipamiento fijo y dotación biomédica presentados por las IPS Públicas y Alcaldías alineados con iniciativas PDET, Plan Bienal, Plan de Desarrollo Departamental, en el marco normativo de la Resolución 2514 de 2012, Ley 1608 de 2013, Resolución 1985 de 2013, Resolución 2053 de 2019 y resolución 400 de 2024 , para el cumplimiento de esta actividad el contratista deberá hacer entrega de las actas de las asistencias técnicas realizadas a la ESE durante el periodo.

**b)** Apoyar en la elaboración de los conceptos referentes a la viabilidad y pertinencia de proyectos de inversión presentados a la Secretaría de Salud Departamental por las ESE y municipios que conforman la red prestadora de servicios de salud pública, alineados con iniciativas PDET, Plan Bienal, Plan de Desarrollo Departamental y Ley 1608 de 2013, así mismo Realizar seguimiento y asistencia técnica respecto de la construcción del plan bienal de inversiones públicas en salud del Ministerio de Salud y Protección Social, a las E.S.E. del departamento de Caquetá el contratista deberá entregar matriz

consolidado de los conceptos de viabilidad emitidos durante el periodo y las actas de las asistencias técnicas realizadas que contengan los temas tratados y las mejoras planteadas y observaciones que se requieran.

**c)** Apoyar en la Formulación de los proyectos de inversión, infraestructura, y/o dotación de la secretaria de salud, para fortalecer la capacidad resolutiva de las ESE del Departamento, de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo de la Dirección Desarrollo de Servicios de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, el contratista deberá presentar matriz consolidado de los proyectos formulados en la cual se evidencie el estado de los proyectos.

**d)** Apoyar a la Dirección Desarrollo de Servicios en la inspección, vigilancia, seguimiento, control y asistencias técnicas a los planes de mantenimiento hospitalario de las Empresas Sociales del Estado de la Red pública del Departamento reportados según la circular única de la Superintendencia de Salud, el contratista deberá entregar 1 informe con corte de junio, de las visitas de IVC a la ejecución del plan de mantenimiento hospitalario informes 525 y 526, para su cargue en el aplicativo de la Superintendencia Nacional de Salud.

**e)** Brindar el apoyo a la Dirección desarrollo de servicios de salud de la Secretaría de Salud cuando esta lo requiera y se relacione con el objeto contractual y situaciones derivadas del mismo.

**f)** Articular y coadyuvar en la proyección de las respuestas oportunas y dentro de los términos establecidos en la Ley, a las peticiones, quejas y/o reclamos realizados por los usuarios de toda la red de prestación de servicios de salud y de las peticiones de las diferentes entidades cuando le sea requerido por el supervisor.

**g)** Apoyar las visitas de verificación de las condiciones de habilitación realizadas a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Caquetá de acuerdo al cronograma establecido para la vigencia 2025 cuando sea requerido.

**h)** Entregar un (1) informe de gestión final en el que se consoliden todos los informes de las actividades realizados durante la relación contractual

**CLÁUSULA 3 – INFORMES (PRODUCTOS)**

El contratista deberá presentar siete (07) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones

**CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO**

El valor estimado para el presente contrato es **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (34.335.000) M/CTE**, todos los impuestos y descuentos de ley.

**CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será pagado al Contratista en siete (07) pagos por productos, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago por producto se realizará cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.905.000) moneda legal**, previa presentación de los documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de las actividades contratadas. Los requisitos para cada desembolso incluyen:

a. Factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.

b. Informe de actividades, firmado por el Contratista, que detalle el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

c. Constancias de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales correspondientes al periodo inmediatamente anterior.

d. Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato.

No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de septiembre de 2025, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

**CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD**

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Departamento del Caquetá puede terminar, modificar y/o interrumpir unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

El Departamento podrá terminar unilateralmente el contrato con el objeto de evitar la paralización o afectación grave y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio (ley 80 de 1993, art. 14.1.).

**CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA 13 – MULTAS**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

**CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de Seguros</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Caquetá NIT 800-091594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del contratista</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 17 – CESIONES**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

**CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN**

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será designado por el representante legal u ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

**CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Autorización para contratar
2. Estudios previos
3. CDP
4. Verificación de requisitos
5. Registro presupuestal
6. Aprobación de póliza
7. Designación del Supervisor

8. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

**CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado con el **CDP No.2025020439 de fecha 25 de Febrero de 2025.**

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

**CLÁUSULA 24 - CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

**CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la secretaria de Salud Departamental en la ciudad de Florencia Caquetá y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

**Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: Calle 10 B 2D 04 Barrio Panorama Apto 301 de Florencia Caquetá o al teléfono 3003268162 o al correo electrónico jhonatanhm@hotmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma Secop II.

**Aprobó:**
**LEIDY JULIETA LOPÉZ GONZÁLEZ**
Secretaria delegada con funciones administrativas de Gobernador del Caquetá, según Decreto 000315 y Acta de Asignación No. 000039 del 27 de Marzo de 2025

**El Contratista:**
**JHONATTAN HOYOS MARQUEZ**
CC. 1.018.439.570 de Bogotá D.C

**Reviso:**
**ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**
Directora Técnica de Contratación

Proyectó:
**ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS**
Abogada Contratista

**NOTA:**
Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II

| CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO | | |
|---|---|---|
| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | FECHA DEL CAMBIO |
| 1 | Documento inicial, versión 1. | 15/12/23 |
| 2 | Documento modificado, versión 2. | 15/09/24 |